



El Observatorio de Salud de la Facultad de Derecho de la U.B.A. nace con el objetivo de contribuir con su tarea a la mejora de políticas y servicios sanitarios, constituyendo un espacio favorable para la creación y formación de consensos, dando lugar a la generación de propuestas orientadas a fortalecer y mejorar el funcionamiento del sistema de salud argentino.

Las nuevas tecnologías y el big data plantean interrogantes en los sectores sanitario, jurídico y bioético, que requieren un trabajo interdisciplinario en el que están llamadas las universidades para abrir mesas de diálogo y concertación que hagan posible un debate informado sobre temas de trascendencia social.

Es por ello que el Observatorio ha convocado para la formulación del presente documento a:

- Antonio Luna (Redes – Hospital Garrahan).
- Oscar Mando (CEMIC).
- Roberto Moldes (Secretaría de Gobierno de Modernización).
- Silvia Monet (ADECRA).
- Miguel Rosso (Presidente del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito V).
- Saúl Flores (Universidad Nacional de La Plata).
- Claudia Dreyer (médica UBA. MBA. U de SA)
- Guillermo Schor-Landman (Fundación Iberoamericana de Telemedicina).
- Andres Brandolini (Observatorio)
- Teresita Ithurburu (Observatorio).
- Martín Testa (Observatorio).
- Laura Bierzychudek (abogada).
- Eduardo Lombardi (procurador).
- Sofia Risso (en representación del Dr. Palazzi).
- Santiago Troncar (Consultorio Móvil)
- Fernando Avellaneda (Presidente O.S. Tucumán)

Los temas priorizados fueron la utilización de los datos personales sanitarios y la posible vulneración de los derechos personalísimos.

Este documento ha sido elaborado por la Dra. Marisa Aizenberg y consensuado por el grupo del Observatorio de Salud con la coordinación de la Dra. Laura Bilotta y el resto de los integrantes de esta mesa mencionados más arriba.

En virtud de las reuniones que precedieron este trabajo se han arribado a las siguientes recomendaciones:

1. Involucrar a los ciudadanos en el concepto de protección de datos personales.
2. La recolección y almacenamiento de los datos debe acotarse al mínimo necesario conforme el fin perseguido.
3. Generar marcos normativos y éticos que regulen o establezcan reglas para los nuevos procesos que involucran la atención sanitaria.
4. Generar políticas públicas tendientes a la protección de los datos personales en salud, que aseguren transparencia y seguridad para los individuos.
5. Analizar las modalidades que reviste el consentimiento informado en actividades sanitarias mediadas por la tecnología, así como las posibles excepciones y sus términos de uso.
6. Exceptuar a los datos de salud de su explotación con fines comerciales.
7. Establecer mecanismos de contralor para las aplicaciones vinculadas a la toma de datos sanitarios.
8. Declarar la validez de la receta electrónica en tanto la ley de Firma Digital provee un marco para aplicar los mecanismos que permitan certificar la autoría e inmutabilidad de los documentos electrónicos, cumpliendo con todos los requisitos implicados en el espíritu de la ley al requerir una firma manuscrita.
9. Promover la capacitación de los profesionales de las empresas y de los ciudadanos.
10. Necesidad de continuar dialogando sobre la propiedad del dato, la donación, puesta en valor, bases de datos abiertas, formación técnico profesional y ciudadana para la construcción de ciudadanía sanitaria.



Anexo.

Normas aplicables:

- Código Civil y Comercial de la Nación
- Ley 26529
- Ley 25316
- Ley 25506
- Ley 26160
- Ley 26742
- Decreto 415/2006
- Decreto 1160/2010